



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, SE DISPONE:

1. Agréguese a autos la notificación del artículo 291 del C.G.P., para los fines legales pertinentes y las manifestaciones que tenga lugar.
2. En atención al escrito arrimado al expediente el día Vie 17/09/2021 15:53 y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 301 del Código General del Proceso, ténganse por notificado por conducta concluyente al aquí demandado JOSE RICARDO FORERO VERNAZA, del auto admisorio de la demanda, proferido en su contra.

Secretaría controle el término de rigor (contestación de la demanda).

3. Requerir al extremo demandante para que le dé observancia a lo normado en el artículo 468 del C.G.P. respecto de la acreditación del registro de la medida cautelar.
4. Requerir a las partes para que arrimen la transacción, como quiera que se indica en el escrito que antecede, pero se echa de menos en el expediente.
5. Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta 100% digital, al apoderado de la parte demandante, al extremo actor y al apoderado de la parte pasiva junto con su prohijado siempre y cuando se encuentre notificado, para que procedan

a ejercer sus derechos y/o consultar el proceso, sin permitir la edición o modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

Cumplido el término de rigor, regrese al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE.



JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)

2021-282
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 37 Hoy 24 de marzo de 2022
El Secretario

YESICA LORENA LINARES

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42a7e6c395d9c0b08c5c4f9b645d07699bf222d885c4d41af18f3ee5ee9f63f5**

Documento generado en 22/03/2022 04:30:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>